

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía Nº 026-2017-ALC/MDPP

Puente Piedra, 22 de febrero del 2017



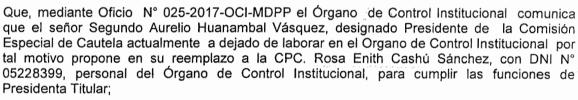
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Oficio N° 025-2017-OCI-MDPP del Órgano de Control Institucional, el Memorándum N° 019-2017-ALC/MDPP del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico:





Que, mediante la Resolución de Contraloría Nº 314-2015-CG, se aprueba la Directiva Nº 012-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría" en las Disposiciones Generales que establece el artículo 6.5 Comisión Especial de Cautela La CEC es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad. Quienes sean designados como miembros de la CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones.

La CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

En el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar;

Que, mediante el Informe Nº 449-2016-CG/CEDS la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría informa sobre las propuestas ganadoras del Concurso Público de Méritos Nº 004-2016-CG, en el Anexo N° 03 N° 047, Entidad: Municipalidad Distrital de Puente Piedra; Tipo de Examen y Periodo: Financiero 2016 y 2017; Sociedad: Jeri Ramón & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada;

Que, es necesario reemplazar al integrante del Órgano de Control Institucional de la Comisión Especial de Cautela de esta comuna para cumplir las funciones de Presidenta Titular; con la finalidad de garantizar la continuidad de sus funciones;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar a la CPC. Rosa Enith Cashú Sánchez, Personal del Órgano de Control Institucional, como Presidenta Titular de la Comisión Especial de Cautela de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Tipo de Examen: Financiero y Periodo: 2016; en reemplazo de Segundo Aurelio Huanambal Vásquez.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 172-2016-ALC/MDPP.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

MUNIOPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ABOG HELI MARRUFO FERNANDEZ